| Tipo de reunión | Interna X<br>Externa | ACTA DE REUNIONES<br>GOBS, ESTRATEGIAS PÚBLICAS | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Fecha:** 27 de mayo de 2026 | | **Hora inicio:** | 9:00 a.m. | **Hora finalización** | 11:00 a.m. |
| **Tema:** | | Proceso de fiscalización, Omisos, Inexactos y Discusión de los Actos Administrativos | | **Evidencia de reunión virtual** | |
| | | | | **Si X** | **No** |
| **Lugar:** | | Municipio El Carmen de Viboral | | | |
| **Elaborado por:** | | Julián Loaiza y Maida Giraldo | **Convocada por:** | Silvia Eugenia Álzate | |

**Objetivo:** Establecer la definición de fiscalización, la función de control de la Administración Tributaria, la verificación del cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales.

**Objetivo Especifico**: reducir evasión y fortalecer el recaudo.

| N° | ORDEN DEL DIA |
|---|---|
| 1 | Hacer seguimiento al universo de la función de fiscalización |
| 2 | Omisos no inscritos |
| 3 | Estrategias para omisos no inscritos |
| 4 | Omisos no declarantes |
| 5 | Estrategias para omisos no |
| 6 | Estrategias para inexactos |
| 7 | Proceso de fiscalización tributaria |
| 8 | Recursos contra actos de la administración |

## Desarrollo Temático

Se realizo un análisis del universo de contribuyentes: no registrados, no declarantes, incorrectos, morosos, registrados, declarantes, correctos y los que pagan oportunamente.

ESTRATEGIAS PARA OMISOS NO INSCRITOS.
Este programa busca que todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades en el municipio estén inscritos y paguen el Impuesto de Industria y Comercio.

- Programa de matriculadores en campo y visitas oculares.
- Data de cámara y comercio.

- Entidades Financieras y DIAN.
- Información Exógena.
- RPH
- RNDC.
- ROI.

ESTRATEGIAS PARA OMISOS NO DECLARANTES:
Este programa busca que todos los sujetos pasivos que ejercen una actividad económica tienen la obligación formal de presentar la declaración privada.

- Entidades Financieras y DIAN.
- Información Exógena.
- RNDC.
- ROI.
- Autos de Inspección.

ESTRATEGIS PARA NEXACTOS:
Este programa busca que todas los sujetos pasivos que ejercen una actividad económica y que ya vienen cumpliendo con la obligación de estar registrados y de presentar su declaración privada, lo hagan pero de forma correcta.

- Entidades Financieras y DIAN.
- Información Exógena.
- RNDC.
- ROI.
- Autos de Inspección.

Ley 788 de 2002.
ART. 59.—Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo aplicarán el procedimiento administrativo de cobro a las multas, derechos y demás recursos territoriales.
El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores, podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos, y teniendo en cuenta la proporcionalidad de éstas respecto del monto de los impuestos.

FISCALIZACION TRIBUTARIA:
Se aclara el proceso de fiscalización tributaria desde la parte procedimental, sujetos pasivos, determinación y cobro.

Se aclara el procedimiento para la corrección de declaraciones tributarias aumentando el valor a pagar o disminuyen el saldo a favor.

Igualmente, el procedimiento para la corrección de declaraciones disminuyendo el valor a pagar

DISCUSIÓN DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Recurso de Reconsideración: El superior inmediato de quien profiere el acto administrativo definitivo o la Dependencia en quien se haya determinado esta función expresamente, Art. 721 E. T.
Cuando se hubiere atendido en debida forma el requerimiento especial y no obstante se practique liquidación oficial, el contribuyente podrá prescindir del recurso de reconsideración y acudir directamente ante la

jurisdicción contencioso administrativa dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de la liquidación oficial.

Si transcurrido el término de 1 año, el recurso no se ha resuelto, se entenderá fallado a favor del recurrente, en cuyo caso, la Administración, de oficio o a petición de parte, así lo declarará

Recurso de Reposición: El recurso de reposición se interpone dependiendo el término que establece la norma especial, es un recurso de excepción.

- Fallo 5 días y 15 respuesta
- 10 días auto inadmisorio
- 2 meses cpaca

REVOCATORIA DIRECTA: Solo procede si no se interpuso Recurso en vía gubernativa.
Se interpone a partir de la ejecutoria del correspondiente acto administrativo se tiene 2 años par su interposición, se tiene 1 año para fallo que resuelve la solicitud ART 737 ETN.
Opera el ssilencio administrativo positivo Art.738 – 1 ETN.

## Listado De Asistencia

Secretaria de Hacienda: SILVIA EUGENIA ALZATE – SEBASTIAN ALZATE – ALEJANDRA ALZATE – ESTELLA GIRALDO – KELLY GONZALEZ – SERGIO ANDRES GOMEZ – MARIANA OSSA – OMAR ALZATE.

Equipo GOBS: MAIDA GIRALDO – JULIÁN LOAIZA

## Documentos Anexos

